VISTO: El oficio núm. 36895, del 9 de septiembre de 2026, suscrito por el Teniente General Carlos Antonio Fernández Onofre, ERD, Ministro de Defensa.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden al Mérito Naval, con Medalla al Mérito Naval, en su primera categoría, al General **Francis L. Donovan**, Cuerpo de Marines de los EE. UU., Comandante del Comando Sur de los Estados Unidos de América, en reconocimiento al desempeño de sus funciones, y mantener mas estrecha las relaciones de amistad y cooperación existente entre ambas naciones.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 696-26 que autoriza al cabo Yanmelin Batista Matos, FARD, para que pueda aceptar y usar la condecoración Orden de Mérito Aéreo con Distintivo Blanco, en su cuarta categoría otorgada por las Fuerzas del Comando Paraguay 2026. G. O. núm. 11265 del 21 de octubre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 696-26

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 128 de la Constitución, el presidente de la República es la autoridad suprema de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley núm. 3351, establece que, para premiar y enaltecer de modo especial, servicios extraordinarios o excepcionalmente meritorios en la Aviación Militar Dominicana, se crea la Orden al Mérito Aéreo, la cual será concedida por el presidente de la República a los generales, oficiales y alistados de dicha institución.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, dispone que las actuaciones de la administración deben estar motivadas de manera que se garantice que las decisiones y preceptos emitidos por los órganos de la Administración Pública reposen sobre el interés general, la legalidad, la transparencia y la debida justificación de sus actuaciones, así como en los demás principios establecidos en la referida norma.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 3351, del 3 de agosto de 1952, que crea la Orden de Mérito Aéreo.

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

VISTO: El oficio núm. 35997, del 4 de septiembre de 2026, suscrito por el Teniente General Carlos Antonio Fernández Onofre, ERD, Ministro de Defensa.

VISTO: El oficio núm. 0684, del 7 de septiembre de 2026, suscrito por el Mayor General Guillermo A. Caro Cruz, ERD, Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1 Se autoriza al cabo **Yanmelin Batista Matos, FARD**., para que pueda aceptar y usar la condecoración Orden de Mérito Aéreo con Distintivo Blanco, en su cuarta categoría, otorgada en reconocimiento a su destacada participación y meritorio desempeño en la competencia internacional ″Fuerzas Comando Paraguay 2026″.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA